

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 25 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00491-00

Se rechaza por improcedente la reforma de la demanda presentada, dado que se sustituyen la totalidad de las pretensiones solicitadas en la demanda inicial. Nótese que al radicar el libelo solicitó los cánones de mayo a julio de 2020, y ahora los reemplaza por las mesadas causadas de diciembre de 2020 a mayo de 2021. Lo anterior, de conformidad lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 93 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3613855f914784e89c52c43765311025b51a5be12237995ba68cb65ff1c9b43f

Documento generado en 25/06/2021 10:29:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**